Decreto de 9 de Junio: En la Villa de Ziza en nuebe de Junio de mill setecientos y quarenta los Señores D. Diego Capdevila y Cardenas Cavallero del Hor.n de Santiago Capitan de Cavallos Gov.or Justicia mayor desta Villa y demas del Partido della por S. Mag.d D. Lorenzo Marin y Melgares Alg.l ma.r en propiedad D.n Joseph Albarez de Aledo, D. Juan Andres Buitrago y D. Martin Talon Marin Rex.res Consejo Justicia y Regim.to desta V.a estando Juntos en su Ayuntam.to como lo an de costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de ambas Mag.des bien y utilidad desta Republica acordaron lo siguiente

En este Ayuntam.to se vieron los Repartimientos de Millones Cientos y Alcabalas con q. los Vecinos della deben contribuir en este presente año a Su Mag.d los q. se aprobaron, y mandaron sacar los tantos autenticos para su cobranza, y se entreguen las Zedulas a los obligados de dhos efectos de Mill y Zientos para el mencionado fin, y el tanto de Alcav.a a D.n Xpbal de Arquellada y Berrio Adm.r de q.n se recoxa el Recibo corr.te de a la Cantidad liquida que debe recobrar y percibir y q. se a repartido entre los Vecinos de esta V.a

En este Ayuntam.to se hizo notorio un tanto de una Real Zedula de S. Mag.d dirixida por Vereda, por el